



Digonor

REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

RESOLUCION No. 120

CONSIDERANDO: Que el país ha asumido a través de tratados y acuerdos internacionales múltiples compromisos, lo que ha provocado un mayor flujo de servicios, los cuales deben de ser brindados de una forma eficiente y que garanticen calidad y libre desarrollo de las inversiones.

CONSIDERANDO: Que los servicios ofrecidos por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad no están acorde con el despliegue de recursos técnicos y humanos empleados para satisfacer con calidad los requisitos exigidos por los solicitantes.

CONSIDERANDO: Que durante la Administración pasada la economía sufrió duros golpes en su estabilidad así como un aumento significativo en los niveles de inflación y los servicios ofrecidos por la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad exigen de recursos económicos justos para ser llevados a cabo de una manera eficiente, oportuna y de calidad competitiva.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución no afecta los principios impositivos creados por Leyes y Decretos.

VISTA: La Ley Orgánica de esta Secretaria de Estado No.290 de fecha 30 de junio del 1966 que instituye la Secretaria de Estado de Industria y Comercio y su Reglamento de aplicación No.186 de 1966.

VISTA: La Ley No.602 de fecha 20 de mayo del 1977 que crea la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR).

VISTA: La Ley No.520 de fecha 25 de mayo del 1973 y su reglamento sobre el Mercado Nacional de Gases de Petróleo (GLP), de fecha 15 de agosto de 1989.

VISTA: La Ley No.3925 de fecha 17 de septiembre de 1954 sobre Pesas y Medidas.

VISTA: La Ley 112-00 sobre Hidrocarburos, del 29 de Noviembre del 2000 que le otorga atribuciones a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio de regular el sector de los Hidrocarburos.

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte” 7mo. Piso.

Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

VISTO: El Reglamento No.2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre regulación y uso de los gases licuados de petróleo (GLP).

VISTA: La Resolución No.580. de fecha 14 de Septiembre del año 2001.

La Secretaria de Estado de Industria y Comercio en el Ejercicio de sus Atribuciones Legales:

RESUELVE

PRIMERO: Se dispone un reajuste de precios en los servicios que ofrece esta Secretaria de Estado a través de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) a partir del 1ro. De Diciembre del 2004 en lo concerniente a la escala presentada a continuación:

<u>ASUNTO</u>	<u>MONTO A PAGAR POR C/U.</u>
A) CERTIFICACION Y CONTROL DE CALIDAD.	EN RD\$
Sello DIGENOR	DE 20,000.00 A 60,000.00 <i>-10=40</i>
Supervisión Sello al Interior del País	4,000.00
Supervisión Sello en el Distrito Nacional	3,000.00
Supervisión para Certificación de Lotes	450.00 a 1,500.00
Certificación de Calidad y Lotes	De 600.00 a 10,000.00
Certificación de Análisis de Productos	De 2,000 a 10,000.00
B. INSPECCION A:	
<u>Cilindros hasta 100 Lbs. De Capacidad</u>	<u>200.00</u>
<u>Tanques de 25 a 99 galones</u>	<u>500.00</u>
<u>Tanques de 100 hasta 249 galones</u>	<u>1,000.00</u>
<u>Tanques de 250 hasta 499 Gls.</u>	<u>2,000.00</u>
<u>Tanques de 500 hasta 999 Gls.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>Tanques de 1000 hasta 11,999.Gls.</u>	<u>6,000.00</u>
<u>Tanques de 12000 hasta 17999. Gls</u>	<u>1,5000</u>

Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso.

Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973

789



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

<u>Tanques de 18000 hasta 29999.</u>	<u>2,0000</u>
<u>Tanques de 30000 en adelante</u>	<u>30,000</u>
<u>Certificación de la Prueba Hidrostática</u>	<u>30,0000 (D:N)</u> <u>40,000.00(Interior)</u>
<u>Verificación de válvulas para cilindros desde 25 lbs. Hasta 100 lbs.</u>	<u>1.00 a 10.00</u>
<u>Prueba de presión a válvulas de 25 a 100 lbs. 10% a 20 % (Pruebas aleatorias)</u>	<u>0.50 centavos</u>
C) VERIFICACION DE PATRONES VOLUMETRICOS	
<u>Patrones desde un (1) galón hasta 5 gls.</u>	<u>3,000.00 por c/u</u>
<u>Patrones desde seis (6) gls. hasta 25 gls.</u>	<u>6,000.00</u>
<u>Patrones desde 26 Gls. hasta 50 gls.</u>	<u>8,000.00</u>
<u>Patrones desde 51 Gls. en adelante</u>	<u>100.00 por cada galón extra.</u>
D) VERIFICACION DE REGLAS METRICAS.	
<u>Un (1) metro de longitud</u>	<u>300.00</u>
<u>Cintas métricas (por cada metro de longitud)</u>	<u>100.00</u>
E) CALIBRACION SEMESTRAL DE EQUIPOS DE PESAS Y OTROS.	
<u>Balanzas analíticas de laboratorios</u>	<u>3,000.00 (bimestral)</u>
<u>Balanza colgantes de resortes de doble cara circular hasta 40 Lbs. De capacidad cada una</u>	<u>300.00</u>
<u>Balanzas de resortes de mostrador hasta 40 Lbs.</u>	<u>300.00</u>
<u>Balanzas eléctricas de mostrador hasta 30 Lbs.</u>	<u>600.00</u>
<u>Balanzas de mostrador que indican y computan automáticamente</u>	<u>1,000.00</u>
<u>Basculas de plataformas de 30 Lbs. O menos</u>	<u>500.00</u>
<u>Basculas de plataforma de 301 Lbs.</u>	<u>3,000.00</u>

Av. México-Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso.

Tel.: (809) 685-5171 • Fax: (809) 686-1973

725



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
 Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

Hasta 2000 Lbs.	
Balanzas de capacidad de 2000 hasta 9999 Lbs.	8,000.00
Balanzas de capacidad de 10000 hasta 19999 Lbs.	15,000.00
Balanzas de capacidad de 20000 hasta 29999 Lbs.	20,000.00
Balanzas de capacidad de 30000 Lbs. En adelante	50,000.00
Equipos Surtidores de estaciones de gasolina y gasoil	500.00
Calibración metros de G.L.P	500.00
Permiso de operación de plantas envasadoras de G.L.P	300,000.00
Permiso de operación de Estaciones de Gasolina	500,000.00
Evaluación de terreno para planta de G.L.P. y estaciones de Gasolina	30,000.00
Renovación de permisos de operación de plantas de G.L.P	20,000.00
Renovación de permisos de operación de Planta de Combustible	30,000.00
Precintado Digenor	2,000.00
Certificación calibración de tanques de Combustibles	5,000.00
Sello que Certifica al RPA.	10,000.00
Sello que Certifica al P.P.A	10,000.00
Certificación de Metro (todo tipo)	500.00
Certificación de metro de camiones venden combustible a domicilio	2,000.00
F) LEYES, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS	
Venta de ejemplar del reglamento 2119.	100.00
Venta del ejemplar Ley 602.	100.00
Venta de ejemplar reglamento 520.	100.00
Venta de sello amarillo	200.00
Peso Publico autorizado	200.00
Tabla de Conversión	100.00

Hidrocarburos

*Repetida con valores diferentes
 Repetida con resol. 118.*

2010

etc



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

Sellos de Distribuidor autorizado	5,000.00
G) VISITAS DE INSPECCION	
Agroindustrial	De 1500.00 a 3000.00
Lácteos	De 1500.00 a 4500.00
Carnicos	De 2000.00 a 5000.00
Agua	De 1000.00 a 3000.00
Análisis	Costo+ inspección
H) LISTA DE PRECIOS DE NORMAS OBLIGATORIAS (NORDOM)	
A	100.00
B	150.00
C	175.00
D	200.00
E	225.00
F	250.00
G	275.00
H	300.00
I	325.00
J	350.00
K	375.00
L	400.00
M	500.00
NORMAS INTERNACIONALES	Según el precio que indique la Institución de lugar.

SEGUNDO: DISPONE que los pagos efectuados por los servicios señalados en el Artículo Primero de esta Resolución deben de ser realizados en la Sección de caja de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad.

179



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

29 NOV. 2004

"AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

TERCERO: la presente Resolución deroga y sustituye en todas sus partes cualquier otra que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () del mes de _____ del año Dos mil cuatro (2004).

LICDO. FRANCISCO JAVIER GARCIA
SECRETARIO DE ESTADO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.

